



RESOLUCIÓN No. **0391**

DEL **28 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

*“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”*

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

*“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:



RESOLUCIÓN No. **0391** DEL **28 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

*“La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger El sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de Los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, procede a impartir los siguientes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.*

**USO DE LISTA DE ELEGIBLES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES DE EMPLEOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES”**

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

*“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que, la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

*“(…) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que, para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que mediante Resolución No. 3085 del 27 del 23 de noviembre de 2023, *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”* se resolvió el nombramiento en periodo de prueba de CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ BALDION, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.262 como DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES en la Institución





RESOLUCIÓN No. **0391** DEL **28 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

Educativa TÉCNICO INTEGRADO del municipio de TRINIDAD, quien actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa HORACIO PERDOMO sede PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL en la planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaria de Educación, situación administrativa que generó la vacancia temporal del empleo mientras dure el nombramiento en periodo de prueba.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 13414 del 20 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES (No Rural) que se identifica con el Código OPEC Nro. 183605.

Que, la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 0188 del 10 de febrero de 2024, “Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales” convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare realizó el día 15 de febrero de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC Nro. 183605, relacionada con el empleo de cargo DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa HORACIO PERDOMO sede EL PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL

Que las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC Nro. 183605, en concordancia a la CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, expedida la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) “5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...).”

Que, MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía



RESOLUCIÓN No.

0391

DEL

28 FEB 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

No. 1.055.315.350, se inscribió y participó en la convocatoria, quien ocupa el número 22 del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza quien de manera libre y voluntaria escogió la plaza que se encuentra en vacante temporal de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa HORACIO PERDOMO sede PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL.

Que, MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO, ostenta los títulos de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, con el que cumple el requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nro. 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nro. 0887 del 02 de junio de 2023, “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

Que, en razón al título acreditado por MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá al Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, en con base en los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO, como DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa HORACIO PERDOMO sede PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL por el término que dure el nombramiento en periodo de prueba de CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ BALDION.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.055.315.350, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa HORACIO PERDOMO sede PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL.



RESOLUCIÓN No. **0391** DEL

**28 FEB 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo, el término de la vinculación temporal será hasta cuando finalice la situación administrativa del titular o por cualquiera de las causales que establezcan las leyes.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el docente en propiedad renuncié a la situación administrativa que generó la vacancia temporal, se reintegrará al cargo previo expedición de acto administrativo que dé por terminado el nombramiento en periodo de prueba y comunicado al docente nombrado provisionalmente.

PARÁGRAFO 3: La asignación básica mensual de MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO corresponderá a Grado 2 Nivel A sin Especialización.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a MÓNICA LORENA SIMBAQUEBA ACEVEDO y a la Institución Educativa HORACIO PERDOMO del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.


ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

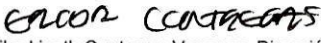
ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

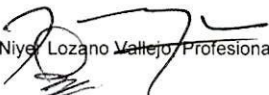
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

**28 FEB 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Dirección Administrativa.

  
Revisó: Nive Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)